

Producciones de fin de grado

Medidas alternativas, intervención profesional y familias: Modificaciones en la cotidianeidad de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal

Sabrina Rodrigo* y Sabrina Scocco**

Fecha de recepción: 14 de abril de 2015
Fecha de aceptación: 26 de mayo de 2015
Correspondencia a: Sabrina Rodrigo
Correo electrónico: sabrina_rodrigo@hotmail.com

*. Lic. en Trabajo Social (UBA). Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro.

** Lic. en Trabajo Social (UBA). Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro.

Resumen:

En el presente artículo se retoman las principales cuestiones desarrolladas en el Trabajo de Investigación Final correspondiente a la Licenciatura de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. El mismo surge a partir de las prácticas pre-profesionales realizadas durante el año 2011 en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. A continuación se abordarán, por un lado, las medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad -las cuales se constituyen en sanciones posibles de ser impuestas a los jóvenes a quienes se declara penalmente responsables de cometer un acto infractor- describiendo las modificaciones que el joven en situación de vulnerabilidad socio penal debe efectuar en su cotidianeidad a fin de lograr cumplir con las mismas.

Por otro lado, se desarrollará la cuestión de la intervención profesional realizada con las familias de los jóvenes que se encuentran cumpliendo dichas medidas, en el marco de los dispositivos de "acompañamiento familiar", retomando el debate respecto al lugar que tiene la familia de los mismos en el proceso penal, y en caso de incluirse a la misma, en qué medida y bajo qué modalidades se interviene con ella.

Estas cuestiones, a su vez, nos convocan a problematizar las tensiones observadas entre lo establecido en el marco legal del Sistema Penal Juvenil y las repercusiones que se imprimen efectivamente en la vida cotidiana de los jóvenes que transitan este proceso penal.

Palabras clave: Jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal - Medidas socioeducativas - Acompañamiento familiar.

Resumo

No presente artigo retomam-se as principais questões desenvolvidas no Trabalho de Pesquisa Final correspondente ao Bacharelado em Serviço Social da Faculdade de Ciências Sociais, Universidade de Buenos Aires. Ele surge a partir das práticas pré-profissionais realizadas durante o ano 2011 no Juizado de Responsabilidade Penal Juvenil do Departamento Judiciário de Gral. San Martín, Província de Buenos Aires.

A seguir serão abordadas, por um lado, as medidas sócio educativas alternativas à privação da liberdade -as quais se constituem em sanções possíveis de ser impostas aos jovens que forem declarados penalmente responsáveis de cometer um ato infrator- descrevendo as modificações que o jovem em situação de vulnerabilidade sócio penal deve efetuar no seu cotidiano a fim de poder cumprir com elas.

Por outro lado, será desenvolvida a questão da intervenção profissional realizada com as famílias dos jovens que estão cumprindo as medidas referidas acima, no marco dos dispositivos de "acompanhamento familiar", retomando o debate respeito do lugar que a família tem em relação a eles no processo penal, e no caso de incluí-la, em que medida e sob que modalidades se intervém com ela.

Essas questões, por sua vez, convocam-nos a problematizar as tensões observadas entre o estabelecido no marco legal do Sistema Penal Juvenil e as repercussões que imprimem-se efetivamente na vida cotidiana dos jovens que atravessam esse processo penal.

Palabras chave: Jovens em situação de vulnerabilidade sócio penal - Medidas sócio educativas - Acompanhamento familiar.

Introducción

En el presente artículo se abordarán los principales puntos desarrollados en el Trabajo de Investigación Final de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. El mismo, surge a partir de las prácticas pre-profesionales desarrolladas durante el año 2011 en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) y tuvo como objetivo general caracterizar el cumpli-

miento de los objetivos de las medidas socioeducativas impuestas a los jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal desde cómo repercute este cumplimiento en la cotidianeidad de los mismos. A su vez, se indagó particularmente qué modalidades de acompañamiento familiar se desarrollan, como medida posible de ser impuesta, y cómo contribuye en la responsabilización del joven respecto al delito cometido.

Para ello, se formularon como objetivos específicos: 1. Analizar qué modalidades de acompa-

ñamiento familiar se brinda desde el Centro de Referencia, la Asociación Civil ENRAISUR y la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia de Tres de Febrero¹, a las familias de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal. 2. Conocer qué estrategias que ejecuta el joven en situación de vulnerabilidad socio penal a fin de cumplir con las medidas socioeducativas impuestas. 3. Indagar las modificaciones que se presentan en la cotidianidad familiar de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal a partir de la intervención del Centro de Referencia, la Asociación Civil ENRAISUR y la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Durante el proceso de investigación se realizaron entrevistas semi estructuradas a siete jóvenes varones entre 16 y 18 años que se encontraban cumpliendo en ese momento diversas medidas socioeducativas por haber sido declarados penalmente responsables de un acto infractor; y se entrevistó también a cuatro adultos/referentes familiares que habían sido derivados a un dispositivo de acompañamiento familiar y a uno que no se encontraba participando de ningún espacio de orientación y apoyo. Asimismo, se realizaron entrevistas a seis profesionales -un juez, tres trabajadores sociales, un psicólogo y una abogada- de las diversas instituciones que intervienen en el proceso penal, algunas de ellas mencionadas en los objetivos específicos. Cabe destacar, que si bien no se menciona de forma explícita en estos, también se incluye en el proceso de investigación las intervenciones realizadas desde el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de San Martín, ya que es la institución donde se desarrolla el proceso penal que atraviesa el joven. Por último, también se realizaron dos observaciones participantes -por un lado a un taller para padres y por otro a uno de los talleres que se brindan para los jóvenes- y se consultaron fuentes secundarias, representadas por los informes sociales confeccionados por los profesionales de las diversas instituciones, y los documentos escritos acerca de

los proyectos de intervención de las instituciones que intervienen con las familias de los jóvenes.

En lo que respecta a la selección del tema, se observa que la cuestión de los jóvenes y el delito, en los últimos años fue cobrando cada vez mayor visibilidad en la sociedad al mismo tiempo que fue generando grandes controversias. En parte, debido a la exposición mediática en la que se vio involucrada, y por otro lado, debido al debate que actualmente se está desarrollando en función del proyecto de ley que busca, como respuesta al problema de la inseguridad, bajar la edad de imputabilidad. A su vez, ha habido en los últimos años un importante cambio de paradigma en materia de niñez, que significó la sanción de nuevas legislaciones y la definición de nuevas formas de pensar a los sujetos, las prácticas institucionales y sus intervenciones. De las entrevistas realizadas, y su posterior análisis, surgen aún más interrogantes y desafíos, los cuales nos proponemos retomar en el presente artículo.

Acerca de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socio penal

Particularmente, el escenario donde transcurre la vida cotidiana de los jóvenes entrevistados se caracteriza por situaciones de vulnerabilidad, entendida esta como un estado de “*aleatoriedad, precariedad, fragilidad, exposición a dañar y ser dañado; a deteriorar y ser deteriorado*” (Puebla; 2008; 19). Tomando los aportes de Puebla, se puede observar un tipo de *vulnerabilidad psico-social*, vinculada al entorno de exclusión y desatención en la que ciertos sectores de la sociedad se encuentran respecto de los beneficios sociales, económicos, de un determinado orden social; y por otro, la *vulnerabilidad psico-penal* vinculada a los procesos de estigmatización o rotulación que se producen y reproducen a partir de que el sujeto es captado por el control punitivo, como así también a la selectividad del Sistema Penal para perseguir determinados delitos, creando un estereotipo o

1. Centros de Referencia: dependientes del poder ejecutivo desarrollan la atención ambulatoria a menores de 18 años de edad a fin de efectuar la implementación y coordinación de acciones de prevención del delito, como así también la ejecución de las medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad. Asociación Civil Enraisur: trabaja con jóvenes de 16 a 18 años de edad que son derivados de los Juzgados de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil, para el cumplimiento de medidas socioeducativas. Brindan también un espacio de reflexión para referentes adultos. Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia de Tres de Febrero: dependiente de la Secretaría de Promoción Social, brinda contención y acompañamiento a jóvenes con causas penales derivados del centro de referencia y a sus referentes familiares.

perfil del "joven delincuente", quedando los jóvenes que se encuentran insertos en situaciones de vulnerabilidad psico-social, más expuestos a ser alcanzados por éste. Es por ello que, a partir de estos aportes identificamos conceptualmente a los sujetos de la investigación como jóvenes en situación de vulnerabilidad socio-penal, considerando que dicha categoría abarca, no sólo el acto infractor cometido por el joven sino también el contexto social en el cual se encuentra -y que lo atraviesa-, y que lo expone de una forma particular a la selectividad del sistema penal, superando así la vieja terminología de jóvenes en conflicto con la ley, la cual sólo alude al hecho delictivo.

Acerca de las Medidas Socioeducativas

Como mencionamos anteriormente, con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos Humanos y principalmente de la Convención de los Derechos del Niño durante la década de 1990, se inicia a nivel nacional un cambio de paradigma en materia de niñez y adolescencia el cual significó el inicio de un proceso de deconstrucción de un modelo de justicia tutelar sobre los niños -basado en la doctrina de la "situación irregular" y en la concepción de "menores desprotegidos"-, a un sistema basado en la Doctrina de la Protección Integral, la cual promueve el interés superior del niño y la garantía de sus derechos individuales y sociales, reconociendo su titularidad no sólo sobre los derechos inherentes a toda persona, sino también sobre otros que les son propios por su condición particular de sujeto en una etapa de desarrollo. En adecuación a este nuevo marco normativo, se sanciona la Ley Nacional N°26.061 de *Promoción y Protección de los Derechos del Niño* -en el año 2005-, y en la Provincia de Buenos Aires la Ley N°13.298 de *Promoción*

y *Protección de los Derechos de los Niños* -sancionada en el mismo año-.

En lo que respecta a la Justicia Penal Juvenil, y en consonancia con los estándares internacionales² y el Sistema de Promoción y Protección de derechos mencionado, el ámbito nacional actualmente se rige por el Régimen Penal de la Minoridad inscripto en las Leyes N°22.278 y N°22.803, sancionadas en los años 1980 y 1983 respectivamente -y actualizadas por las leyes N°23.264 y N°23.742- y por el Código Procesal Penal de la Nación, Ley N°23.984/92. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires, sanciona en el año 2008 la Ley N°13.634 del *Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño*, configurando así un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil que, desde una perspectiva garantista en la administración de justicia, determina las medidas que deben aplicarse al niño/a o adolescente que comete un acto infractor, dando lugar a nuevos actores, nuevos órganos de decisión y nuevos procedimientos. Entre sus lineamientos generales, se destacan como principios rectores: "*la protección integral de los derechos del niño, su formación plena, la reintegración en su familia y en la comunidad, la mínima intervención, la subsidiariedad, la solución de los conflictos y la participación de la víctima; también que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.*" (Ley N°13.634, Artículo 33) Es preciso destacar, a su vez, que todo el procedimiento penal está centrado en el delito cometido -o que se acusa de cometer- por el joven, y el objetivo que se busca a través del mismo es lograr mayores niveles de "responsabilización" en el mismo. Esto es, que el adolescente pueda asumir nuevas conductas para modificar aquellas que lo perjudiquen, reflexionar críticamente acerca de la infracción y sus implicancias,

2. En lo que respecta al ámbito de la Justicia Penal Juvenil, entre los estándares internacionales, encontramos en 1985 las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores -conocidas como las Reglas de Beijing-, cuyos principales objetivos se centraron en ponderar el bienestar del niño y la aplicación del principio de proporcionalidad entre el delito y la pena impuesta. En el año 1989 la Convención de los Derechos del niño también reconoce, en relación a la comisión de delitos por parte de personas menores de 18 años, la necesidad de garantizar el principio de humanidad, el principio de proporcionalidad y la privación de la libertad como último recurso y por el menor tiempo posible. Posteriormente, los criterios de las Reglas de Beijing fueron ratificados en el año 1990 en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de su libertad, centradas básicamente en las condiciones que deben brindar los centros de internamiento en relación a la cobertura de las necesidades básicas de los jóvenes: documentación, actividades recreativas, deportivas y educativas, vinculación familiar, régimen disciplinario y formación especializada del personal que trabaja allí; y en las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil -conocidas como las Directrices de RIAD-, orientadas hacia la prevención del delito juvenil, tomando como sustento los procesos de socialización a través de la familia, la comunidad, la escuela, la formación profesional y el medio laboral. Por último, en lo que respecta a las sanciones previstas, encontramos entre los estándares internacionales Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad -conocidas como las Reglas de Tokio-, las cuales sientan los principios básicos para la promoción de la aplicación de medidas que no impliquen la privación de la libertad o que sean sustitutivas de la prisión.

tanto para él como para la víctima, y en la medida de lo posible poder reparar el daño causado (Unicef; 2007).

Desde este marco normativo, entre las sanciones posibles de ser impuestas a los jóvenes menores de 18 años que han sido declarados penalmente responsables de la comisión de un delito se identifican de manera prioritaria las medidas de integración social: Orientación y apoyo socio-familiar; Obligación de reparar el daño; Prestación de servicios a la Comunidad; Asistencia especializada; Inserción escolar; Mediación; Libertad Asistida; Régimen de semilibertad; Inclusión prioritaria en los programas estatales de reinserción social; Derivación a los Servicios Locales de Protección de Derechos; e Imposición de Reglas de Conducta. (Artículo 68). Las mismas tienen como objetivo *“fomentar el sentido de responsabilidad del niño y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo”* (Artículo 69 – Ley 13.634). En relación a esto, los profesionales entrevistados destacan:

“La dificultad radica en entender la esencia de la medida socio. Para mí es una sanción, una sanción diferente (...) La medida socioeducativa tiene un montón de actividades pero en tanto y en cuanto esté direccionada en determinadas pautas que si el pibe no cumple puede ser objeto de una reformulación de la sanción.” (Juez, Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil).

“Las medidas socioeducativas tienen el fin del aprendizaje, como posibilidad de modificar conductas. Estas medidas los ordenan, abre puertas a posibilidades, implica un trabajo de reflexión, porque por lo general los chicos no tienen lugar donde hablar de sí mismos. Estas medidas posibilitan el cambio, el aprendizaje.” (TS, Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil).

Modalidades de intervención con familias y situaciones problemáticas identificadas

En lo que respecta al lugar de la familia dentro del proceso penal que atraviesa el joven, entre los lineamientos establecidos por la Ley N°13.634 se destacan que: el niño sujeto a proceso penal

tendrá derecho especialmente a solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o responsables al iniciarse la investigación sobre el hecho del que se lo acusa y antes de declarar, a recibir visitas e intercambiar correspondencia con su familia (artículo 36); en caso de que el niño sea aprehendido, deberá darse aviso inmediatamente a sus padres, tutores o responsables, indicando el motivo de la aprehensión, el lugar donde se encuentre y el sitio donde será conducido (artículo 41); comprobándose su participación en el hecho y declarándose al niño responsable por el mismo, el juez podrá disponer de la aplicación de medidas alternativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo, (artículo 69); entre dichas medidas, se podrá disponer de *“Orientación y Apoyo socio-familiar”*, lo cual consiste en la inclusión del niño en programas que tiendan a que asuma su responsabilidad en el hecho y reinserción social, promoviendo el apoyo necesario dentro de la familia y en su medio (artículo 71); promover socialmente al niño y a su familia, proporcionarles orientación e insertarlos, si es necesario, en un programa oficial o comunitario de auxilio y asistencia social (artículo 78).

En función de esto, y a partir de las entrevistas realizadas, se identifican diferentes momentos y modalidades de intervención con los referentes familiares. En una primera instancia del recorrido institucional que transitan los jóvenes, principalmente en las intervenciones que se realizan desde el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, se observa que los profesionales habilitan espacios -a través de las entrevistas individuales que mantienen con los referentes familiares- en los cuales no sólo orientan a las familias respecto a lo que implica el proceso penal, sino que también se da lugar a problematizar cuestiones que vienen sucediendo en la dinámica familiar en la que el joven se encuentra inmerso, logrando historizar la vida de los jóvenes y su familia y así contribuir a dar cuenta de su particularidad y sus potencialidades.

Ya en una segunda instancia, cuando se declara penalmente responsable al joven por el acto infractor, es posible derivar a las familias a otros

dispositivos de acompañamiento familiar desde donde se desarrolla otra modalidad de intervención, principalmente de abordaje más grupal de las situaciones familiares a través de los espacios de taller. Por medio de los mismos, buscan problematizar cuestiones referidas a la cotidianeidad familiar -que hasta el momento permanecían naturalizadas-, al rol de los adultos frente al proceso de desarrollo de los jóvenes, entre otras cuestiones que van surgiendo a partir de la realización de las distintas dinámicas desarrolladas en el grupo. Además se busca dar la palabra a las mismas familias, recuperando su demanda, sus inquietudes, habilitando un espacio de diálogo y de reflexión que permita a los adultos referentes intercambiar experiencias, posicionarse desde otro lugar, como responsable, como referente, frente a ese niño/adolescente que está creciendo y que los interpela y los confronta, y a partir de allí construir nuevas formas de desarrollar sus funciones de contención y crianza frente a los jóvenes. En este sentido, una madre destacaba que *"Los talleres para padres ayudan a ver cosas que no queremos ver. Uno cree que sus hijos están bien, que no los va a pasar nada, y no se da cuenta que así empiezan. Yo no pude ver esas primeras señales."* (Mamá de C.)

De las entrevistas realizadas -tanto a los profesionales como a los referentes familiares-, se destacan como situaciones problemáticas más recurrentes para abordar desde estos espacios grupales, aquellas que tienen que ver con la puesta de límites; con la dificultad de reconocer la complejidad de la adolescencia como etapa evolutiva; con la dificultad de reconocer las necesidades emocionales de escucha y afecto de los jóvenes, más allá de las necesidades materiales; como así también con la inversión de roles al interior del grupo familiar, tanto en lo que concierne a la satisfacción de necesidades materiales como hacia las funciones de cuidados y contención; entendiendo todas estas cuestiones como fundamentales para la constitución de la identidad del joven y la construcción de su proyecto de vida.

Estas cuestiones ponen de manifiesto la situación de soledad en la que muchas familias deben vivir su cotidianeidad, construir sus vínculos y desarrollar sus funciones, lo cual puede ser pensado desde el escenario social en el que se encuentran insertas. Desde el plano institucional, Ignacio Lewkowicz (2003) identifica que en el actual escenario social caracterizado por la nueva lógica de la fluidez instalada por el mercado, las instituciones, nacidas para operar en terrenos sólidos, se convierten en galpones al no contar con la base sobre la cual producir subjetividades, por lo cual se encuentran a la deriva, sin una base sobre la cual ésta pueda constituirse como sujeto. De esta manera, toda dificultad que surja será abordada de forma particular y a través de los propios recursos con los que cuente en el momento, generándose así -en palabras de Susana Abad- "instituciones atomizadas y aisladas" (Abad; 2000).

A su vez, la realidad familiar de los sujetos de la investigación está marcada por un contexto de vulnerabilidad y desestructuración, que puede ser pensada desde el concepto de expulsión desarrollado por Corea y Duschatzky (2002; 18) que alude a que *"Mientras el excluido es meramente un producto, un dato, un resultado de la imposibilidad de integración, el expulsado es el resultado de una operación social, una producción, tiene un carácter móvil. [...]* La expulsión, entonces, más que denominar un estado cristalizado por fuera, nombra un modo de constitución de lo social". En relación a esto, se observa necesaria una política pública más activa que contribuya a garantizar a las familias una base desde donde poder cumplir sus funciones de socialización, cuidados y contención.

Entre lo instituido y la cotidianeidad de los jóvenes

Resulta pertinente pensar las cuestiones anteriormente desarrolladas a la luz de las medidas impuestas a los jóvenes entrevistados al haberlos declarado penalmente responsables de cometer

3. Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviación": dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinado a adolescentes y jóvenes entre 12 y 21 años en situación de vulnerabilidad social. Busca la integración al sistema educativo, capacitación en oficios y actividades recreativas y culturales.

un acto infractor. Al respecto, observamos que: a todos ellos les fue impuesta como medida la “inserción escolar” como así también todos ellos debían participar de un espacio de taller, aunque en diversas instituciones -algunos cumplían esta medida en Enraisure, otros en el programa Enviación³-. Entre las “reglas de conducta” impuestas como medidas, tres jóvenes señalaron tener que cumplir con una restricción horaria; tres debían asistir al Centro de Prevención de las Adicciones para abordar la situación de consumo de sustancias psicoactivas; dos debían conseguir trabajo; un joven debía iniciar un tratamiento psicológico, y otro señaló tener que “dejar la mala junta”. A su vez, sólo uno señaló que sus padres también fueron incluidos en un taller de orientación y apoyo socio familiar. Es preciso destacar que ninguno de ellos mencionó haber tenido que realizar alguna acción en concepto de “reparación del daño” o participar de un espacio de “mediación”, las cuales constituyen otras de las medidas socioeducativas identificadas en la ley.

Al pensar en estas sanciones desde su carácter educativo, y en cómo éstas buscan contribuir a lograr mayores niveles de responsabilización en el joven, como así también a pensar en el lugar que las familias ocupan en este transitar el proceso penal, surgen varios interrogantes que, a modo de facilitar su abordaje, distinguimos a continuación como diversas tensiones que se originan entre lo establecido en el marco legal y las inscripciones que finalmente logran en la cotidianeidad de los jóvenes en cuestión y su contexto familiar.

Centralidad del proceso en el joven vs. Intervención con las familias

Si bien el nuevo marco legal en el que se basan los procedimientos en materia de justicia penal juvenil prevé en todas las instancias del proceso el acompañamiento que la familia pueda brindar al joven, hay profesionales que identifican que la intervención debe estar centrada solamente en el acto infractor cometido y por lo tanto, toda intervención que incluya a sus referentes familiares excede los objetivos del proceso penal. Cabe destacar que esta tensión no se da solamente entre las diversas instituciones intervinientes, sino

que también puede observarse al interior de una misma, como es el caso del Centro de Referencia. Durante el momento de la entrevista, los profesionales identifican necesaria la inclusión de la familia y señalan que *“resulta difícil lograr que las familias se involucren, priorizan más otras actividades”*, y sin embargo, al describir las intervenciones que realizan con los jóvenes mencionan situaciones en las que los mismos vienen acompañados por algún familiar, pero como las entrevistas son con los jóvenes *“se les pide a la familia que espere afuera o que ya no venga directamente”*.

A pesar de esto, hay profesionales que logran plantear una mirada superadora de esta tensión, entendiendo el acompañamiento familiar como una estrategia más para abordar la situación del joven, en paralelo a las medidas impuestas al mismo, de manera que el contexto que lo rodea se vea modificado para poder dar respuesta y acompañar su proceso de crecimiento y aprendizaje.

En relación a esto, en las entrevistas realizadas, tanto los jóvenes como sus referentes familiares destacan que estos espacios de acompañamiento brindaron la posibilidad de “ponerse en lugar del otro” y “verse desde el lugar del otro” y cómo esto contribuyó a reflexionar sobre su propia situación y la responsabilidad que se tiene frente a ese otro. *“Mi familia me acompañó en todo. Yo pensaba que me iban a dejar tirado porque yo estaba en mi mambo, nunca estaba lúcido. Pero la verdad que nada que ver, mi vieja siempre estuvo conmigo y me acompañó a todos lados. La verdad que la sigue luchando. Creo que pude ponerme en el lugar de ella, y poder ver cómo me veía, y eso me ayudó para entender un par de cosas”* (J. 19 años). // *“Yo me estaba dirigiendo a él como un adulto. Son niños que necesitan su espacio. Uno se enoja, como él hace cosas de adultos, uno discrimina.”* (mamá de G.)

Sin embargo, y a pesar de la importancia que adquiere el acompañamiento y el reconocimiento que desde el marco legal se tiene de esto, no se logra en la práctica concreta incluir a muchas de las familias de los jóvenes que están con causas penales y aún las que comienzan a participar de estos espacios en muchas ocasiones no logran sostener su participación o lo hacen con mucha dificultad.

Cumplimiento de las medidas vs. Responsabilizarse por el acto infractor

Otra de las tensiones que se destaca es que el cumplimiento de las medidas socioeducativas no siempre implica haber alcanzado el objetivo de la responsabilización del joven por el delito cometido o que el mismo haya podido "planificar un proyecto de vida distinto".

En principio, es necesario detenerse a pensar en el carácter educativo al que se hace mención al hablar de la especialidad del fuero penal juvenil. Desde una mirada estrictamente legal, este carácter educativo de las sanciones "tienen un único objetivo sostenible desde el punto de vista constitucional, cual es la 'dirección parcial del comportamiento', en el sentido de la exigencia de un comportamiento legal. Y luego se agrega que 'la educación del derecho penal de adolescentes, como advierte Albrecht (...) es entendida como un efecto de la pena, ya sea en el sentido de una intimidación individual (a través del 'efecto educativo de la retribución') ya en el sentido de una 're-socialización.'" (Unicef, 2007). Así entendida, puede pensarse que la educación se desentiende en tanto derecho que posibilita el desarrollo humano para pasar a ser una tecnología más de control sobre el sujeto a quien se le aplica una sanción. Esto fue expresado incluso por uno de los jóvenes entrevistados quien "Al preguntar por qué cree que le fueron impuestas estas medidas, C. termina explicando que son 'para que no esté en la calle' y 'para ver si está bien que me hayan dejado salir'" (registro de entrevista a C., 18 años).

En este sentido también resultan problemáticas las medidas impuestas concernientes a las pautas de conducta como la abstención de contacto o restricción horaria. Al respecto nos preguntamos de qué manera contribuye a los objetivos mencionados el no salir en determinados horarios o "dejar la mala junta", como señaló uno de los jóvenes entrevistados. Dichas pautas pueden ser entendidas como medidas que, en principio, no comprometen al joven a una acción, a involucrarse en un proceso de construcción de un "proyecto de vida diferente", sino que al contrario parecieran estar pensadas desde un lugar de pasividad respecto del joven: "que no haga", "que no salga",

"que no se relacione con sus pares". Frente a lo cual, es posible preguntarse cómo afecta esto al joven, tanto a nivel subjetivo como en su propia cotidianeidad y relación con otros. La respuesta a esto que surge de las entrevistas coincide en que los jóvenes terminaron recluyéndose en sus domicilios. L, de 16 años señalaba "¿Y durante el día qué hacés? - Me levanto, desayuno. A la noche no salgo porque me pusieron una restricción horaria. Igual estoy todo el día en casa, antes no estaba nunca, ahora sí (...)"

En función de esto, y teniendo en cuenta que dicho sujeto es un adolescente, nos preguntamos si es posible pensar a la educación -aún desde un marco punitivo- como "un componente insoslayable de la construcción social y co-producción de subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes; y quien no reciba o no haga uso de este derecho pierde la posibilidad de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano que haga uso de sus derechos" (Scarfo; 2003; p.295). De esto se desprende que la imposición de una medida -cualquiera fuese- no garantiza de por sí un carácter educativo, sino que esto también dependerá de las modalidades en que esas medidas se implementan y en cómo logra posicionarse el joven frente a ellas.

Por otro lado, otra cuestión a tener en cuenta es el carácter obligatorio que adquiere el cumplimiento de las medidas socioeducativas. Aunque algunos jóvenes logran apropiarse de los espacios donde son derivados, pudiendo a partir de allí (re)pensar algunas cuestiones respecto a su vida y construir nuevos proyectos a futuro, la asistencia a los espacios de taller, de tratamiento o incluso a la institución escolar, no deja de ser una sanción impuesta y muchos lo terminan cumpliendo porque "es obligatorio", sin lograr hacer una lectura de los motivos que dieron lugar a esas medidas ni qué es lo que las mismas pueden aportar a su vida diaria. A partir de estas cuestiones surge la inquietud respecto a en qué manera participar por obligación en estos espacios puede contribuir a la responsabilización del joven por el delito cometido, siendo que generalmente a través de los mismos no se abordan las cuestiones que tienen que ver directamente con el acto infractor.

Al respecto, los profesionales señalaron como fundamental el superar este primer momento de “cumplimiento mecánico”, de cumplir solamente porque “tengo que hacerlo”, ya que es recién a partir de ese momento donde se abre la posibilidad de abordar la situación de cada joven. En este sentido, identifican que es a través de la intervención y acompañamiento, tanto de profesionales como de su familia, que se puede favorecer la apertura de espacios de reflexión, de poder abordar aquellas situaciones que comprometen la vida de los jóvenes.

Medidas impuestas como sanciones vs. Restitución de Derechos

Por último, otra de las tensiones identificadas tiene que ver con que en muchas oportunidades, la sanción por un delito cometido termina siendo una restitución de derechos que venían siendo vulnerados en la vida del joven. En este sentido, cabe destacar que una de las medidas más impuestas es el incluirse en una institución de educación formal, lo cual probablemente esté relacionado con que la mayoría de los jóvenes que efectivamente transitan el proceso penal no estaban escolarizados en ese momento. Si bien no hay dudas de que la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los niños/as y adolescentes, la cuestión a problematizar en este contexto es el por qué la accesibilidad al mismo debe estar mediada por una disposición judicial impuesta en el marco de una sanción por cometer un acto infractor. Esto representa una de las grandes tensiones respecto a los aspectos generales de la Justicia Penal Juvenil, en cuanto a cuáles son sus alcances y limitaciones. Mary Beloff (2007; 33) plantea que *“una ley de justicia juvenil o penal juvenil es una ley represiva, es una ley penal; no es una ley tutelar para proteger a los adolescentes. Si ello no está claro a la hora de legislar y a la hora de aplicar tal ley, y se le sigue pidiendo al sistema penal -por más especial que sea- que supla las deficiencias de los sistemas de protección de niños y adolescentes, los problemas se repetirán hasta el infinito”*. Este límite del sistema penal y la necesaria articulación con las instancias administrativas de promoción de los derechos del niño fue una de las cuestiones que los profesionales señalaron como necesarias a la

hora de pensar las intervenciones, identificando la necesidad de pensar la Ley Penal Juvenil como una parte del Sistema de Promoción y Protección de Derechos que el nuevo paradigma de niñez busca instalar.

Lo mismo ocurre en lo que respecta a la medida de “Orientación y apoyo socio-familiar”. Tal como desarrollamos anteriormente, desde estos espacios buscan problematizar junto con los referentes familiares las responsabilidades que como adultos tienen frente a la crianza y al desarrollo de los jóvenes, quedando el acto infractor en un segundo plano. Una vez más se observa que, lo que se constituye como un derecho de todo niño, niña y adolescente, se hace efectivo a través de una disposición judicial al ingresar el joven al Sistema Penal.

A modo de cierre

Para ir finalizando, consideramos pertinente retomar aquellas cuestiones que tanto los profesionales, como los jóvenes y sus referentes familiares, identificaron como obstáculos frente al cumplimiento de las medidas impuestas, como así también retomar aquellos interrogantes que resulta necesario problematizar, a fin de avanzar en la construcción del sistema penal juvenil.

En lo que respecta a los obstáculos, en primer lugar se identifica que al momento de imponer una sanción no siempre se tiene en cuenta las necesidades y el contexto particular del joven, por ejemplo cuando a partir de las medidas asignadas el mismo debe dejar de trabajar, disminuyendo así los ingresos con los que contaba el grupo familiar, o debiendo optar por realizar una actividad o la otra. Asimismo, también se observa que en ocasiones les son impuestas tres o más medidas para cumplir en diversas instituciones y de manera simultánea. Uno de ellos, por ejemplo, debía asistir al colegio, asistir al CPA, participar de un taller y trabajar. ¿Es posible realizar todo esto al mismo tiempo? La dificultad radica no solamente en lograr combinar los horarios de las diversas instituciones y actividades, sino en las distancias que el joven probablemente tenga que recorrer para movilizarse de un lugar a otro. Esto

expresa una tensión entre lo que se le exige al joven y lo que realmente está dentro de sus posibilidades cumplir.

Desde un ámbito institucional, otro de los obstáculos observados, tiene que ver con que no siempre los dispositivos cuentan con los recursos necesarios para recibir a los jóvenes y abordar las demandas que surjan de dicha intervención. A modo de ejemplo, el Centro de Referencia, cuenta con un equipo compuesto de una abogada, tres psicólogos y dos operadores -no profesionales, con experiencia de trabajo en Centros Cerrados-, para atender a un promedio de 220 jóvenes. Por otro lado, también es preciso tener en cuenta que en ocasiones las instituciones tampoco están preparadas para recibir a los sujetos que llegan a ellas. En este sentido, podemos tomar el ejemplo de la institución escolar a la cual los jóvenes son obligados a asistir por medio de una sanción, luego de no haber estado escolarizados entre uno y tres años, según surge de las entrevistas. Frente a esto nos preguntamos si la escuela, en el escenario actual, está preparada para acompañar y sostener a los jóvenes en el cumplimiento de dicha medida.

En cuanto al acompañamiento familiar, uno de los obstáculos más mencionados por los referentes familiares tiene que ver con el tiempo y el dinero que les implica el participar de dichos espacios, ya que en su gran mayoría, la institución a la cual deben asistir queda alejada de su lugar de residencia. Si bien al momento de hacer una derivación los profesionales buscan incluir a las familias en los espacios más cercanos a su domicilio, se encuentran frente a la falta de recursos y dispositivos a los cuales derivar. Por otro lado, los profesionales identifican que esta falta de regularidad en la asistencia implica también una gran dificultad para el desarrollo del taller, debido a

que no logra conformarse un grupo estable de trabajo lo que dificulta, a su vez, la posibilidad de construir un ambiente de confianza.

De todo lo expuesto, se puede identificar como un desafío el continuar trabajando la articulación entre el Sistema Penal Juvenil con las instancias administrativas del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, entendiendo como uno de los factores principales la corresponsabilidad entre las familias de los jóvenes, la comunidad en la cual se encuentran inmersos y el Estado, promoviendo de esta manera un abordaje integral con el joven y su inclusión en los diferentes ámbitos, superando las intervenciones fragmentadas que se desarrollan a partir de las medidas socioeducativas. En este sentido se reconoce la necesidad de una política pública más activa, que logre ampliar la accesibilidad de estos espacios, pudiendo establecer de esta manera un abordaje más territorial.

Asimismo, consideramos pertinente alcanzar una implementación más activa de otras medidas que ya están estipuladas en el marco normativo, como lo son la mediación y la reparación del daño, las cuales -al menos entre los jóvenes que fueron entrevistados- no fueron impuestas. Estas, contribuyen a la responsabilización del joven a partir de confrontar al mismo con el acto cometido y sus consecuencias, favoreciendo un espacio de reflexión en el que pueda ser escuchado, atendido y comprendido. De la misma manera, resultan interesantes los aportes que la Justicia Restaurativa pueda brindar en este proceso, ya que enfatiza en la reparación del daño causado e implica procesos cooperativos que incluyen a todos los interesados -el joven acusado, la víctima y los miembros afectados de la comunidad- involucrándolos directamente en dar respuesta al delito.

Bibliografía

- Abad, S. (2000) “*Violencia en las instituciones*”; en *Violencia familiar, trabajo social instituciones*. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Beloff, M. (2007) “*¿Son posibles mejores prácticas en la justicia juvenil?*”; en *Derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño*. Cuadernillo: Conceptos, debates y experiencias en Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Duschatzky, S; Corea, C. (2002) “*Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*”. Editorial Paidós.
- Lewkowicz, I; Cantarelli, M; (2003) Grupo Doce. “*Del fragmento a la situación. Notas sobre la subjetividad contemporánea*”. Altamira.
- Puebla, M. (2008) “*Criminología y Política Criminal. Abordaje de la Vulnerabilidad*”. En: *La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución de la pena*. Puebla, María Daniela; Scatolini, Javier Miguel; y Mamaní, Víctor Hugo. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Scarfó, F. (2003) “*El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la Educación en Derecho Humanos*” en *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos - N° 36 Edición Especial sobre Educación en Derechos Humanos*. Costa Rica.
- UNICEF (2007) *Derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño*. Cuadernillo: Estándares de Derechos Humanos para la implementación de un Sistema de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Vezzula, J.C. (2005) “*La mediación de conflictos con adolescentes autores de acto infractor*”. *Disertación - Maestrado en Servicio Social*, Universidad Federal de Santa Catarina, Florianópolis. Brasil.

Fuentes documentales

- Ley Nacional 26.061 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13298.html>
- Ley Provincial 13.634 del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13634.html>

